



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

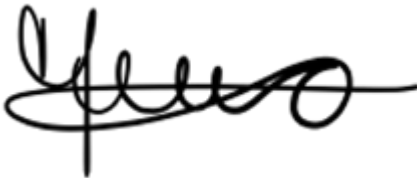
Proceso	VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante	Inversiones Romareles LTDA.
Demandado	Motos Tecnoline S.A.S. y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00182 00
Asunto	Notifica por conducta concluyente

A través de correo electrónico visible a folio 96 del expediente, el señor John Fernando Zapata Ochoa, manifiesta expresamente su intención de notificarse del proceso de la referencia, indicando además que, no se le permitió el ingreso a las instalaciones del Despacho.

Puestas de este modo las cosas, se reúnen los requisitos previstos en los artículos 300 y 301 inciso primero, del Código General del Proceso; por lo tanto, el señor John Fernando Zapata Ochoa, así como la persona jurídica demandada, Motos Tecnoline S.A.S., representada legalmente por aquél, se entienden notificados por conducta concluyente desde el día 5 de noviembre de 2020, fecha de presentación del escrito.

No obstante, los términos de traslado otorgados en el auto admisorio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 Ib., empezarán a correr a partir del día 24 de noviembre de 2020, como quiera que, el 23 de noviembre de 2020, se garantizó el acceso a la totalidad del expediente electrónico a través de la página web del Despacho <https://procesos.juzgadotrececivildelcircuito.com>, como puede observarse a folio 97 del expediente.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

158209d1c7a852c985ba315dab6adeee439089577074cdf510a93b60a4df3393

Documento generado en 24/11/2020 05:26:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>